

# LA MATERIA INTENCIONAL: “EXPRESIÓN INMANENTE” DEL OBJETO INTENCIONADO.

## En los umbrales de la trascendencia

Juan Luis Romero Bonaño  
(Universidad de Sevilla)

---

Si no fuera porque el pensamiento, cuando es sincero, se ve irremisiblemente tensado por las cosas mismas en un incansable ejercicio de *acercamiento amoroso* a ellas, diríamos que el enfrentamiento hermenéutico con autores de la complejidad y profundidad de Husserl sería casi un ejercicio de soberbia intelectual, sobre todo en aprendices de filósofos como el que ahora os habla. Pero, si realmente queremos llegar a ser, cuanto menos, *filósofos aprendices* –expresión esta en la que se resume la esencia de la filosofía<sup>1</sup>–, es menester que nos atrevamos a pensar esos asuntos que a los grandes pensadores de la historia motivaron en sus caminos del pensar. Porque es en un ejercicio constitutivamente doble de acercamiento y separación de esos maestros como se accede verdaderamente a las cosas mismas, lema que retomó vigencia y se hizo imperante allá por 1900-1901 con la publicación de esta magna obra de la que hoy celebramos en vilo su centenario. En vilo porque si en 1900 Husserl reaccionaba enérgicamente contra los psicologismos y relativismos imperantes en su panorama intelectual, ahora la situación parece no ser muy diferente, sobre todo en ciertas tendencias del ámbito filosófico. Por ello, más que una celebración, estas jornadas han de servir para revivir el espíritu o atmósfera intelectual presentes en las *Investigaciones lógicas*, y ello con el ánimo de ser pensadores de nuestro tiempo.

Es por esto por lo que en la presente comunicación quisiera llevar a cabo un mero acercamiento a la problemática fundamental de la 5<sup>a</sup> Investigación: la cuestión de la *materia intencional*, y ello desde la perspectiva de la caracterización de la conciencia como intencional<sup>2</sup>. Así, siguiendo una de las dos definiciones de los actos psíquicos adoptadas por Husserl de su maestro Brentano, veremos la conceptualización de la

---

<sup>1</sup> Habría que decir, más bien, filósofo principiante porque tal expresión significa más adecuadamente la esencia de la filosofía. Esta no es más que *cuestión de principios*. De ahí que llamar al filósofo “principiante” es acertar, a nuestro juicio, con el carácter esencialmente propio de las ciencias filosóficas.

<sup>2</sup> Es dentro de esta panorámica donde se comprende que la presente comunicación no se atreva a desvelar en positivo el sentido de la materia intencional, y que por ello se mueva única y exclusivamente en el terreno de la captación por negación del asunto mismo. Tema de subsiguientes investigaciones será la puesta en claro del contenido positivo de lo que, en significación, apunta la materia intencional.

conciencia como intencional en virtud de la relación de la materia con el acto, no en cuanto representación sino en cuanto intencional. Es decir, si la conciencia moderna era una conciencia enclaustrada y sin mundo, que necesitaba todo un aparato lógico-demostrativo para poder salir de sí, ¿en qué medida la caracterización de la conciencia como intencional supera ya este angosto concepto de sujeto? ¿En qué medida no estamos saliendo ya del campo de la inmanencia moderna para situarnos en los umbrales de la trascendencia? Y, supuesto que sea válida la tesis de una *conciencia extática*, ¿cómo comprender, pues, toda la atención prestada por Husserl a la determinación de «la cualidad y la materia como dos momentos, como dos íntimas partes constitutivas de todo acto», y en consonancia con ello, el olvido, ya reconocido en *Ideas I*, del objeto intencional? Estas cuestiones son las pujantes en nuestra tarea, y para acceder a ellas, veamos el camino seguido por Husserl hasta llegar a la determinación de la materia intencional.

### 1.1.

En su intento por distinguir analíticamente, que no separar de hecho, los diferentes sentidos con que podemos usar el término «contenido», y ya en vías de acceso de lo que es propiamente el análisis fenomenológico a diferencia del análisis psicológico-empírico, Husserl hace una distinción de importancia capital para la teoría del conocimiento y la fenomenología. Es lo que en el elemental parágrafo 16 de la 5ª *Investigación lógica* nos presenta bajo los términos de «contenido real» y «contenido intencional» de un acto. Bajo la influencia del descubrimiento de la intencionalidad como la *estructura esencial de la conciencia*, de lo que ahora se trata es de delimitar con máxima claridad la significación del concepto de «contenido», ya que si toda conciencia es conciencia de algo que no es ella, este “algo” ha de hallarse presente en ella de algún modo. Y este “hallarse presente” ese “algo” en la conciencia -en los actos de conciencia- es lo que se entiende como contenido. Así, si éste responde al análisis empírico de la psicología, es decir, al análisis y descripción de la totalidad de las partes reales (existentes) que componen el acto, su nombre será el de «contenido real»; mas si su análisis y descripción se atienden a las esencias generales puras y libres de existencia real, el concepto se refiere a «contenido intencional». Es decir, que el contenido real de un acto, que aquí se enfrenta al contenido intencional, consiste en ser aquello que existe realmente en las vivencias intencionales, pero que no posee la propiedad de la intencionalidad. Son esos *contenidos vividos* que hay de algún modo en el acto, y que sin ser intencionales sirven de base o punto de apoyo para las vivencias que sí poseen la propiedad de la intencionalidad, las cuales, y por su parte, disponen de contenidos propios que ya sí merecen el calificativo de intencionales.

### 1.2.

Pues bien, es dentro del tratamiento inquisidor de este concepto de contenido intencional donde aparece la distinción fundamental que ahora me propongo abordar.

Según nuestro autor, tendríamos tres conceptos diferentes de contenido intencional de un acto, donde la palabra "contenido" y el verbo "contener" manifiestan varias significaciones: «el *objeto intencional* del acto, la *materia intencional* de éste (en oposición a su *cualidad intencional*) y, por último, su *esencia intencional*»<sup>3</sup>. Cuando me represento una casa, el objeto intencional es esa casa misma; cuando percibo un pájaro, el objeto intencional es ese pájaro mismo; cuando juzgo una situación, el objeto intencional es esa situación misma, etc. Ahora bien, si por "contenido" entendemos el pertenecer a los actos como ingrediente de los mismos, hemos de concluir, con Husserl, que el objeto intencional no pertenece al contenido real de los actos, y que, por tanto, es trascendente a los mismos. «El objeto intencional, dice Husserl, no entra en general en el contenido real del acto respectivo, sino que difiere totalmente de él»<sup>4</sup>, y ello porque, de no ser así, el objeto intencional quedaría psicologizado. Así las cosas, y si el objeto intencional no es propiamente contenido de un acto, ha de haber algo en el acto, esto es, como parte *real*<sup>5</sup> suya, que represente propiamente al objeto intencional y que no se confunda con él. Esto es la materia intencional.

### 1.3.

Si queremos desentrañar el significado preciso que Husserl le otorga al concepto de materia intencional, hemos de seguir su razonamiento y ver que la esencia de la materia intencional no aparece y se hace manifiesta si no es en virtud de su confrontamiento con la cualidad intencional, lo cual cuestiona o puede cuestionar, en cierto modo, el método descriptivo que Husserl quiere seguir.

En todo acto se distinguen como dos momentos abstractos de los mismos: la *cualidad intencional* o carácter de acto y la *materia intencional*. Según esta distinción tenemos que la cualidad le da al acto el carácter general con que es intencionado un objeto, mientras que la materia intencional es el contenido como referencia objetiva, esto es, lo que le da al acto la dirección hacia un objeto. Por ejemplo, si tenemos los dos juicios siguientes: «la mesa es marrón» y «el paraguas es negro», aquí la cualidad de los dos actos es la misma: el juicio; mientras que la materia varía, ya que ambos juicios lo son de dos contenidos diferentes que en nada tienen que ver. Mas, ¿qué quiere decir que el contenido difiera en ambos actos? Pues lisa y llanamente que el objeto intencional que cada acto mienta es diferente en cada caso.

Esta afirmación, que pretende gozar de una evidencia tal que no parece necesario dudar de ella, bien mirada no es tan clara porque, como ya dijimos anteriormente, el objeto intencional no forma parte del contenido real del acto y, por lo tanto «no es nada para la consideración fenomenológica *real*»<sup>6</sup>. Es decir, el objeto intencional,

---

<sup>3</sup> Cf. Husserl, E., *Investigaciones lógicas*, Madrid, Alianza Editorial, 1985, Trad. esp. de Manuel G. Morente y José Gaos, § 16, p. 513 (citaré IL)

<sup>4</sup> IL, § 17, p. 513.

<sup>5</sup> *Real* subrayado por nosotros para marcar el carácter de la interpretación y evitar malentendidos. Es notable lo desafortunado del uso de este término en la obra, por ello, más adelante se atenderá a esa doble significación del concepto de real que aparece en ella.

<sup>6</sup> IL, § 20, p. 521.

que es trascendente a la vivencia misma, no puede ser causante de las diferencias existentes entre los actos o vivencias intencionales, lo cual nos lleva ineludiblemente a pensar en la existencia en el acto de algún elemento inmanente a él que le proporcione a éste su referencia objetiva, y que, a su vez, sea causante de las diferencias en los modos de referencia intencional. Así las cosas, hemos de concluir que en todo acto que se caracterice por la propiedad de la intencionalidad ha de haber dos elementos esenciales que conformen la esencia intencional del acto: «la cualidad, que caracteriza al acto, por ejemplo como representación o juicio, y la materia, que le presta la determinada dirección a un objeto, que hace, por ejemplo, que la representación represente esta cosa y no otra»<sup>7</sup>. En virtud de ellos, y atendiendo a una de las propiedades más importantes del descubrimiento de la intencionalidad, a saber: «las diversas modalidades específicas esenciales de referencia intencional, o, más brevemente, de la intención»<sup>8</sup>, se nos manifiestan dos posibilidades de variación en la referencia intencional. Por un lado, la variación en las cualidades de los actos, y por otro, la variación en la referencia objetiva o materia. Así, podría darse el caso en el que tuviésemos variaciones de la cualidad en las que el objeto representado, juzgado y fantaseado fuese el mismo; o la circunstancia en que la variación se efectuara en la dirección objetiva, mientras que la cualidad permaneciese idéntica.

Ahora bien, con todo, esta caracterización no es totalmente acertada ya que «si fijamos al mismo tiempo la cualidad y la dirección objetiva, todavía son posibles ciertas variaciones»<sup>9</sup>. Puede darse el caso de que tengamos varios actos cualificados del mismo modo y que además tengan la misma referencia objetiva, es decir, que se refieran al mismo objeto, y sin embargo, no coincidan en su esencia intencional. Por ejemplo, podríamos tener, bajo la conciencia de la identidad, las representaciones «mi mesa marrón» y «mi mesa de estudio» donde ambas coinciden en la cualidad y en la referencia a una misma objetividad y, sin embargo, no coinciden en el *modo* de referencia objetiva. Por ello, Husserl vuelve a definir este par de conceptos que ahora nos traemos entre manos, y dice: «la cualidad sólo decide si lo «representado» ya en un modo determinado es presente intencionalmente como deseado, preguntado, juzgado, etcétera. La *materia* debe ser para nosotros, pues, *aquello que hay en el acto que le presta la referencia al objeto con tan perfecta determinación, que no sólo queda determinado el objeto en general, que el acto mienta, sino también el modo en que lo mienta*»<sup>10</sup>. Así, y siguiendo el paralelismo con la distinción hecha en el objeto intencional *que es intencionado y tal como es intencionado*, pero ahora desde la perspectiva del contenido *real* o ingrediente del acto, caracteriza de nuevo Husserl la materia intencional. Por lo tanto, podríamos concluir que la materia intencional es aquello perteneciente *realmente* al acto, es «un componente de la vivencia concreta»<sup>11</sup> que, sin confundirse con el objeto intencional, cumple la función de ser aquello que, presente en la vivencia, le presta a ésta la dirección objetiva y el modo en el que se cumple esta dirección.

---

<sup>7</sup> *IL*, § 20, p. 522.

<sup>8</sup> *Ibid.*, § 10, p. 491.

<sup>9</sup> *Ibid.*, § 20, p. 522.

<sup>10</sup> *Ibid.*, § 20, p. 523.

<sup>11</sup> *Ibid.*, § 20, p. 521.

## 2.1.

Hasta aquí he querido mostrar *grosso modo* la posición husserliana. A raíz de esta somera exposición quisiera cuanto menos presentar ante ustedes una cuestión fundamental que se halla implícita en toda esta problemática, y que no es otra que la falsa interpretación de la materia intencional como imagen de la realidad. Mas para enfrentar con algunas garantías de éxito este asunto, no conviene olvidar la siguiente observación.

Ya dijimos, siguiendo a nuestro autor, que la materia intencional era un concepto de los tres posibles de contenido intencional. También tuvimos ocasión de acercarnos a la mirada la distinción entre contenido descriptivo real de un acto y contenido intencional. El primero consistía –si recuerdan– en la totalidad de las partes de un acto, tanto concretas como abstractas, mientras que el segundo gozaba de libertad con respecto a la existencia. Mas, ¿no resulta paradójico, si no contradictorio, que en virtud de esta fundamental distinción se diga que la materia intencional, siendo una conceptualización del contenido intencional de un acto, resulte ser un momento o componente real de la vivencia? ¿No parece que hay en todo este tratamiento de la materia intencional una recaída en la psicología empírica de la que ya Husserl, en el tan conocido § 16 de las *Investigaciones lógicas*, se desvinculó en virtud de un apagado ejercicio de epojé? ¿No parece que Husserl se desdice en el transcurrir de la investigación? A todas estas cuestiones, que en el fondo son la misma, hemos de responder negativamente.

Para ello, hemos de tener presente la situación de los problemas aquí tratados en relación con la Investigación 5ª en su totalidad. En ella se trata de las vivencias y sus "contenidos" desde dos puntos de vista fundamentales, legados a Husserl por su maestro Brentano: 1º que las vivencias o actos son intencionales; y 2º que todas las vivencias son representaciones o descansan en representaciones. Esto nos hace presente la fundamental inclinación husserliana acerca de las vivencias o actos intencionales, lo que demuestra muy a las claras que el interés primordial reside aquí en los fenómenos psicológicos, mas con la diferencia de que ya no se atiende a ellos desde una visión empírica sino, más bien, intencional. Por ello, sería interesante reflejar las dos significaciones del concepto "real" aparecido constantemente en esta problemática. Así, la presunta contradicción que anteriormente parecía salirnos al encuentro, ahora se retira. Real en el sentido aplicado a los *componentes descriptivos* de los actos –aquellos que hacen posible las vivencias intencionales, pero que ellos mismo no son intencionales– significaría, entonces, existente, y habría que contraponerlo con el objeto intencional, que en nada pertenece al acto; mientras que *real* referido a la materia intencional hace alusión a los *ingredientes intencionales* del acto, que ahora, ya desde una posición totalmente reflexiva, y atendiendo plenamente a la propiedad intencional de las vivencias, no se refiere tanto a la contraposición entre vivencia y objeto, cuanto a la determinación de los ingredientes intencionales de un acto, que lo vuelven específico desde el punto de vista intencional. Es así que la intencionalidad de la conciencia no sólo viene definida por los caracteres de los actos, sino más bien, y sobre todo, por la *existencia intencional*, en todos los actos que gozan de esta propiedad, de la materia intencional. Es en este sentido en el que hay

que comprender la afirmación de R. Schérer de que «tratar del contenido intencional en cuanto materia (en el sentido en que lo entiende Husserl) es estar ya situado *en actitud de reducción*, como lo entenderán las *Ideen*»<sup>12</sup>. Hecha esta fundamental observación, ya estamos en condiciones de centrarnos plenamente en la cuestión que anteriormente quedó meramente planteada.

## 2.2.

Hemos de alcanzar la fundamental intelección en la cual se hace manifiesto el sentido del concepto de materia intencional, que en nada tiene que ver con la imagen inmanente del objeto trascendente, y para ello debemos tener muy presente el hecho, ya reconocido, de que el concepto de materia intencional aparece tratado dentro del análisis de los distintos conceptos de contenido intencional. Esto nos obliga a parar mientes en el hecho fundamental de que siempre que tratemos de la materia en este sentido en que la presenta Husserl en la 5ª Investigación no nos podemos olvidar de que ese concepto está elaborado bajo la esencial caracterización de la conciencia como intencional, lo cual nos hacía ver que toda conciencia es conciencia de algo que no es ella. Y en esta dirección, hemos de responder negativamente a la afirmación que ve en la materia intencional la imagen del objeto representado, porque de lo contrario no habríamos alcanzado a comprender el fundamental sentido del descubrimiento husserliano de la intencionalidad. Cuando tenemos el elemental hecho de la conciencia refiriéndose a un objeto que le sea trascendente, por ejemplo, esta mesa, no podemos *interpretar* la materia intencional de forma tal que niegue este hecho, tal y como sería el caso si la viéramos como imagen. No podemos desandar el camino alcanzado con la intencionalidad mediante una errónea interpretación de uno de los componentes básicos de la esencia intencional que Husserl reconociera en virtud de una más escrupulosa profundización en el carácter esencial de la conciencia. Una vez realizado el descubrimiento de la intencionalidad, todo análisis subsiguiente ha de efectuarse bajo la luz ofrecida por esa estructura propia de la conciencia. Según ésta, lo fundamental de los actos psíquicos es referirse propiamente a las *cosas mismas*; o dicho de modo objetivo: que el objeto intencional es la cosa independiente de mí, pero que en esa independencia de su ser conlleva como propiedad esencial la de ser intencional, es decir, el darse en persona él mismo en actos intencionales; el ser entendido por un acto, lo que no quiere decir, obviamente, que ya esté alcanzado plenamente en su darse, pero sí que él es, por principio, cognoscible. Así las cosas, y si permanecemos en el concepto de sujeto propio de la filosofía moderna, según el cual éste es la región fundamental del ser, independiente de todo lo demás y cerrado en sí mismo, y olvidamos la propiedad esencial de la intencionalidad, tendremos que la materia intencional es similar y equivalente a la imagen inmanente del objeto trascendente, cuya forma de ser es la de la interioridad de una conciencia que por principio no sale de sí; mientras que si abandonamos tan grosero modo de comprensión de la subjetividad del sujeto, cosa que se consigue en virtud del

---

<sup>12</sup> Cf. Schérer, R., *La fenomenología de las "Investigaciones lógicas"*, Madrid, Gredos, 1969, p. 261.

descubrimiento y la correcta interpretación de la intencionalidad como propiedad esencial de la conciencia, tenemos que la materia intencional es la *expresión inmanente del objeto intencionado*. En este sentido, ya no cabe hablar tanto de imágenes inmanentes cuanto de expresión o sentido, porque como muy bien dice Husserl «la imagen se constituye como tal en una conciencia intencional peculiar»<sup>13</sup>, y, por lo tanto, la referencia a un objeto no se realiza por la existencia *en* la conciencia de un contenido-imagen semejante al objeto intencionado, sino «porque toda referencia de la conciencia a su objeto está encerrada en la *esencia fenomenológica* de la conciencia misma y sólo en ella puede estar por principio encerrada, y esto *en cuanto* referencia a una "cosa trascendente"»<sup>14</sup>. Eso es precisamente lo esencial de la fenomenología, a saber: el problema de la constitución, pero esta es ya una cuestión que, por ahora, excede nuestras intenciones.

---

<sup>13</sup> *IL*, apéndice a los §§ 11 y 20, p. 528.

<sup>14</sup> *Ibíd.*, Apéndice a los §§ 11 y 20, p. 528 y s.